



**SUNAT**

# Resolución de Intendencia Nacional

N° 51 - 2016/SUNAT/5F0000

**MODIFICAN SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
FINAL DE LA RESOLUCION DE INTENDENCIA  
NACIONAL N° 45-2016/SUNAT/5F0000**

Callao, 30 DIC. 2016

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0061-2010/SUNAT/A se aprobó el procedimiento específico "Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras", INTA-PE.00.03 (versión 3);

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 45-2016/SUNAT/5F0000, con entrada en vigencia el 1.1.2017, se dispone que el proceso de extracción de la muestra de concentrados de minerales metalíferos, conforme a la norma ISO 12743 u otra norma estándar aplicable a nivel nacional o internacional, esté a cargo de una entidad acreditada en la extracción de muestras de este tipo de mercancías por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), excepto cuando el embarque se realiza por faja, tubería u otro medio similar que cuenta con un sistema de toma de muestra automático, en cuyo caso este proceso es supervisado por una entidad acreditada ante INACAL;

Que de acuerdo a la primera y segunda disposición complementaria final de la citada resolución, en tanto no entre en vigencia la exigencia que la extracción de muestras sea realizada o supervisada por una entidad acreditada por parte del INACAL, la Administración Aduanera acepta las muestras y contramuestras, cuya extracción es realizada o supervisada por entidades especializadas en la norma ISO 12743 u otra norma estándar aplicable a nivel internacional para la extracción de muestras, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la misma resolución;

Que, con el fin de asegurar que los operadores de comercio exterior se encuentren en condiciones de cumplir con lo establecido en la resolución antes referida, es necesario que se establezca un plazo mayor para su entrada en vigencia;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a la Resolución de Superintendencia N° 172-2015/SUNAT.



**SE RESUELVE:**

**Artículo único.- Modificación de la Resolución de Intendencia Nacional N° 45-2016/SUNAT/5F0000**

Modifícase la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Intendencia Nacional N° 45-2016/SUNAT/5F0000, de acuerdo al texto siguiente:

**“Segunda. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia el 1.4.2017; con excepción de de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en lo que se refiere a las modificaciones del numeral 7 y el segundo párrafo del numeral 18 de la Sección VI, el segundo párrafo del numeral 1, inciso g) del numeral 7 y el inciso a) del numeral 10 del literal C y el primer párrafo e inciso b) del numeral 2 del literal E, de la Sección VII del procedimiento específico “Reconocimiento Físico- Extracción y Análisis de Muestras” INTA-PE.00.03 (versión 3), aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0061-2010/SUNAT/A que entra en vigencia el 1.1.2017; así como de la exigencia que la extracción de muestras sea realizada o supervisada por una entidad acreditada por el INACAL, dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, la cual entra en vigencia a los 12 meses contados a partir del día siguiente de su publicación.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
MARÍA YSABEL FRASSINETTI YBARGUEN  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

